

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Y EMPRESARIALES

“Análisis del marco jurídico y contable de los partidos políticos, con foco en el incumplimiento de la ley de financiamiento de dichos partidos”

TRABAJO FINAL PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE: CONTADOR PÚBLICO

Alumno: Cubas Muñoz, Edgar Cristian

Matrícula: DNI 34.054.106.

Director: Saball, Leonardo

En la página de aprobación dirá:

Trabajo Final de la Licenciatura en

Aprobada por el tribunal examinador reunido al efecto, en San Juan,……

de …….. 200….

Calificación obtenida:…….

Certificación de los Integrantes del Jurado		
Director de Trabajo Final	Apellido y nombre	Firma
Jurado		
Jurado		
Jurado		

…….

Firma (Alumno)

ÍNDICE

RESUMEN.....8
INTRODUCCIÓN.....9
JUSTIFICACIÓN.....10
HIPÓTESIS Y MARCO TEÓRICO.....11
OBJETIVOS.....13
METODOLOGÍA.....14
DESARROLLO DE LOS CAPÍTULOS.....15
CAPÍTULO 1: LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ARGENTINA.....16
1.1 Definición y rol de los partidos políticos.....17
1.2 Evolución histórica y reconocimiento constitucional.....17
1.3 Marco legal de los partidos políticos..... 18

- Ley 23.298 – Ley Orgánica de los Partidos Políticos
- Artículo 38 de la Constitución Nacional

1.4 Organización interna y estructura administrativa.....18
1.5 Derechos y obligaciones de los partidos políticos.....19
1.6 Importancia de los partidos políticos en el sistema democrático.....20
CAPÍTULO 2: FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
2.1 El financiamiento político como pilar de la democracia.....22
2.2 Financiamiento público.....23
2.3 Financiamiento privado.....24
2.4 Límites, prohibiciones y restricciones al financiamiento.....25
2.5 Riesgos del financiamiento ilícito..... 26

CAPÍTULO 3: MARCO JURÍDICO Y CONTABLE DEL FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLITICOS EN ARGENTINA.

3.1 Ley 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos.....27

3.2 Modificaciones introducidas por la Ley 27.504.....29

3.3 Obligaciones contables y de rendición de cuentas.....29

3.4 Estados contables de los partidos políticos.....30

3.5 Rol del Contador Público en los partidos políticos.....31

CAPÍTULO 4: CONTROL, TRANSPARENCIA Y ORGANISMOS DE FISCALIZACIÓN

4.1 Cámara Nacional Electoral.....32

4.2 Justicia Electoral y organismos de control.....32

4.3 Resoluciones técnicas contables aplicables.....33

4.4 Sistemas de control y plataformas digitales.....33

4.5 Debilidades del sistema de control actual.....34

CAPÍTULO 5: INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE FINANCIAMIENTO

5.1 Modalidades frecuentes de incumplimiento.....35

5.2 Presentaciones extemporáneas o inexistentes.....36

5.3 Falta de transparencia en los estados contables.....37

5.4 Consecuencias institucionales y democráticas.....38

5.5 Análisis de informes de CIPPEC.....39
CAPÍTULO 6: PROPUESTA DE MEJORA DEL SISTEMA DE CONTROL
6.1 Necesidad de un sistema integrado de control.....40
6.2 Propuesta de manual de procedimiento contable.....42
6.3 Fortalecimiento del rol profesional del Contador Público.....43
CAPÍTULO 7: ENTREVISTAS Y TRABAJO DE CAMPO
7.1 Entrevistas a apoderados y militantes partidarios.....46
7.2 Entrevistas a funcionarios de la justicia electoral.....47
7.3 Análisis cualitativo de los resultados…….....48
CONCLUSIÓN.....50
BIBLIOGRAFIA51
INDICE DE ILUSTRACIONES
Ilustración 1 Montos máximos de aportes.....25
Ilustración 2 Sistema de control integrado.....41
Ilustración 3 Circuito de control interno partidario.....42
Ilustración 4 Brecha de control de financiamiento…….....48

RESUMEN

El presente proyecto analiza el marco jurídico y contable de los partidos políticos en Argentina, con foco en el incumplimiento de la Ley de Financiamiento y sus efectos sobre la transparencia democrática. En un sistema republicano, el financiamiento político permite sostener las estructuras partidarias y, al mismo tiempo, constituye un elemento central de legitimidad frente a la ciudadanía. Cuando las rendiciones de cuentas no son claras, completas y fidedignas, aumenta el riesgo de ingreso de recursos ilícitos vinculados a la corrupción o al crimen organizado, con consecuencias negativas para la equidad electoral, la confianza pública y la calidad institucional. Por ello, esta investigación propone un análisis crítico desde las perspectivas contable y jurídica, orientado a visibilizar falencias y fortalecer los mecanismos de control.

La investigación adopta un enfoque exploratorio y descriptivo, con metodología mixta.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación se estructura en siete capítulos que permiten abordar integralmente el fenómeno del financiamiento partidario y sus incumplimientos desde una perspectiva jurídica, contable e institucional.

En el Capítulo 1, se sientan las bases institucionales definiendo el rol de los partidos políticos en Argentina, su evolución histórica y su jerarquía constitucional tras la reforma de 1994, analizando la Ley 23.298 y el Artículo 38 de la Constitución Nacional.

El Capítulo 2 se adentra en el eje central de la tesis: el financiamiento. Aquí se distinguen los aportes públicos de los privados y se analizan las restricciones legales, advirtiendo sobre los riesgos sistémicos que conlleva el financiamiento de origen ilícito para la salud democrática.

En el Capítulo 3, se profundiza en el marco jurídico-contable específico, analizando la Ley 26.215 y su modificatoria, la Ley 27.504. Este apartado es clave desde la perspectiva técnica, ya que detalla las obligaciones de rendición de cuentas, la confección de Estados Contables y el rol del Contador Público como garante de la fe pública en estas instituciones.

El Capítulo 4 examina los organismos de fiscalización, como la Cámara Nacional Electoral, y las herramientas digitales actuales, identificando las debilidades que persisten en el sistema de control.

Estas falencias dan paso al Capítulo 5, donde se categorizan las modalidades de incumplimiento más frecuentes —como la falta de transparencia o las presentaciones fuera de término— apoyándose en evidencias e informes del CIPPEC.

Hacia el final, el Capítulo 6 desarrolla una propuesta de mejora basada en la necesidad de un sistema de control integrado y la creación de un manual de procedimientos contables que fortalezca la labor profesional. Finalmente, el Capítulo 7 expone el trabajo de campo, consistente en entrevistas a apoderados, militantes y funcionarios de la justicia electoral, aportando una visión pragmática y situada de la problemática en el contexto de San Juan.

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se justifica por la necesidad crítica de abordar la brecha existente entre el marco normativo y la realidad operativa de los partidos políticos en Argentina. En un sistema republicano, la transparencia financiera no es solo un requisito administrativo, sino una condición de **legitimidad democrática**.

Desde una **perspectiva jurídica**, la relevancia de este estudio radica en que el incumplimiento de la Ley 26.215 y su modificatoria, la Ley 27.504, no solo constituye una infracción legal, sino que vulnera el mandato del Artículo 38 de la Constitución Nacional. La falta de claridad en el origen y destino de los fondos permite que intereses espurios —vinculados a la corrupción o al crimen organizado— puedan influir en la voluntad popular, afectando la equidad de la competencia electoral.

Desde una **óptica contable**, la investigación encuentra su razón de ser en la función social del Contador Público. Los estados contables partidarios son la herramienta técnica que materializa la transparencia. Sin embargo, la frecuencia de presentaciones extemporáneas o incompletas evidencia una debilidad en el control interno y en la estandarización de procedimientos. Por ello, proponer un **manual de procedimientos contables** y analizar el rol profesional en este ámbito es un aporte concreto para profesionalizar la administración partidaria.

Finalmente, el abordaje de este tema es oportuno para el fortalecimiento de las instituciones. Al visibilizar las falencias y proponer mejoras en los mecanismos de fiscalización, esta tesis pretende contribuir a la construcción de un sistema político más íntegro, donde la rendición de cuentas sea el pilar que devuelva la confianza pública a la ciudadanía argentina.

HIPÓTESIS Y MARCO TEÓRICO

Para el desarrollo de este trabajo de investigación, se abordarán distintos interrogantes que orientan el análisis: **"¿El incumplimiento de la ley de financiamiento constituye una práctica sistemática o aislada en los partidos políticos argentinos?"**, **"¿Existen debilidades estructurales en el control contable que facilitan la opacidad de los fondos?"** y **"¿Qué rol asume el profesional contable frente a las presiones propias de las estructuras partidarias?"**.

Asimismo, se analizará la relación entre la falta de transparencia y la posible filtración de recursos provenientes de actividades ilícitas, como la corrupción o el narcotráfico. En este marco, se evaluará si la complejidad de la Ley 26.215 y su modificatoria 27.504 funciona efectivamente como mecanismo de transparencia o si, por el contrario, favorece prácticas de subregistro de ingresos y gastos.

Como se mencionó en la introducción, los partidos políticos en Argentina han adquirido un estatus fundamental tras la reforma constitucional de 1994, donde el **Artículo 38** les otorga la categoría de instituciones clave del sistema democrático. Sin embargo, esta jerarquía constitucional trae consigo una obligación ineludible: la **publicidad del origen y destino de sus fondos**.

Desde una perspectiva académica, entenderemos a los partidos no solo como organizaciones electorales, sino como **sujetos obligados a rendir cuentas**. En este punto, es crucial incorporar la visión del **financiamiento político como eje de la equidad**. Según informes de organismos especializados como **CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento)**, existe una marcada brecha entre lo que la norma exige y lo que los partidos efectivamente presentan.

El marco regulatorio actual, centrado en la **Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos (Ley 26.215 y 27.504)**, establece un sistema mixto de financiamiento (público y privado). No obstante, la realidad operativa demuestra que el control de la **Cámara Nacional Electoral** y otros organismos a veces se ve limitado por:

- **La falta de bancarización total:** A pesar de los esfuerzos legales, el flujo de efectivo sigue siendo un desafío para la trazabilidad contable.
- **La debilidad técnica de las auditorías:** La velocidad de los procesos electorales suele superar la capacidad de revisión de los estados contables.
- **La ambigüedad en las sanciones:** Muchas veces, las multas por incumplimiento resultan insuficientes para desincentivar las malas prácticas.

A lo largo de este análisis, utilizaremos los conceptos de **"transparencia activa"** y **"fe pública contable"** para evaluar si el sistema actual necesita una reforma operativa que incluya manuales de procedimiento más estrictos, permitiendo que el Contador Público no solo sea un certificador de firmas, sino un actor clave en la prevención del financiamiento ilícito.

OBJETIVOS

El **objetivo general** es analizar el marco jurídico y contable del financiamiento de los partidos políticos en Argentina para identificar las causas y consecuencias de su incumplimiento, proponiendo mecanismos que fortalezcan la transparencia y la rendición de cuentas.

De este objetivo general se desprenden diversos **objetivos específicos**, entre otros:

- **Indagar el marco legal vigente:** Conocer la estructura y el funcionamiento de los partidos políticos bajo la Ley 23.298 y las exigencias de la Ley 26.215.
- **Analizar el impacto del incumplimiento:** Evaluar de qué manera la falta de transparencia y las presentaciones extemporáneas de estados contables afectan la legitimidad del sistema democrático.
- **Identificar modalidades de irregularidad:** Categorizar las faltas más frecuentes, tales como el subregistro de ingresos, los aportantes ficticios y el uso de recursos de origen ilícito.
- **Evaluar el rol del profesional contable:** Analizar la importancia de la labor del Contador Público en la confección y certificación de los estados contables partidarios.
- **Establecer propuestas de mejora:** Desarrollar un modelo de manual de procedimientos contables que sirva para mitigar los riesgos de incumplimiento y fortalecer el control de los fondos.

METODOLOGÍA

Para poder cumplir con los objetivos planteados, me centraré inicialmente en un **marco teórico** que abarque el andamiaje jurídico y contable que regula a los partidos políticos en Argentina, tales como la Ley Orgánica de Partidos Políticos (23.298) y la Ley de Financiamiento (26.215). También desarrollaré conceptos clave como financiamiento público y privado, estados contables partidarios, transparencia electoral y rol del profesional contable en la certificación de fondos, entre los más destacados.

Este marco teórico lo voy a complementar con **información actual** extraída de medios periodsticos, fallos de la Cámara Nacional Electoral, informes y estudios realizados por organismos especializados como el CIPPEC y datos publicados en la plataforma "Política Abierta". Asimismo, se fortalecerá la investigación mediante la realización de **entrevistas personales** a apoderados de partidos políticos, militantes y funcionarios de la justicia electoral en la provincia de San Juan, los cuales tomaremos como casos de estudio para analizar la aplicación práctica de la norma en el territorio.

Por lo tanto, esta es una **investigación no experimental**, ya que los fenómenos solo son observados en su ambiente natural, sin manipular las variables. También podemos decir que esta investigación es **explicativa** (ya que lo que buscamos es encontrar relaciones entre las causas de las deficiencias del sistema y sus consecuencias institucionales), **transversal** (porque comparamos el comportamiento y el cumplimiento de distintos partidos en un período de tiempo determinado) y que vamos a utilizar tanto **datos cuantitativos** (estadísticas de rendición de cuentas, montos de aportes y multas) como **datos cualitativos** (análisis de las entrevistas y percepciones de los actores involucrados).

DESARROLLO DE LOS CAPÍTULOS

CAPÍTULO 1

¿Cuándo surgen los partidos políticos en la Argentina?

La historia de los partidos políticos en Argentina se remonta al siglo XIX, en el contexto posterior a la Revolución de Mayo de 1810 y la independencia de 1816. Desde entonces, distintas agrupaciones buscaron representar intereses sociales, disputar el poder y organizar la participación ciudadana. Con el tiempo, estas organizaciones evolucionaron desde asociaciones y facciones políticas hacia partidos con estructura formal, reconocimiento legal y funciones centrales dentro del sistema democrático.

El primer partido político formal en Argentina fue la Unión Cívica, fundada en 1890 por Leandro N. Alem y otros líderes políticos. La Unión Cívica fue un partido de oposición al gobierno del presidente Miguel Juárez Celman, y su objetivo era promover la democracia y la transparencia en el gobierno.

En 1916, la Unión Cívica Radical (UCR) ganó las elecciones presidenciales y asumió el poder en Argentina. La UCR se convirtió en el partido político más importante del país y gobernó durante gran parte del siglo XX.

En la década de 1940, surgió el peronismo, un movimiento político liderado por el general Juan Domingo Perón. El peronismo se convirtió en un partido político en 1947, y en 1949, Perón fue elegido presidente de Argentina. El peronismo se caracterizó por su nacionalismo, populismo y apoyo a los trabajadores y sindicatos.

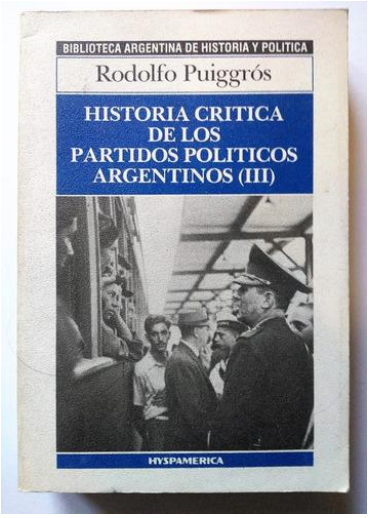
En la década de 1950, surgieron otros partidos políticos en Argentina, incluyendo la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI) y el Partido Socialista Democrático. Estos partidos políticos tuvieron cierta influencia en la política argentina en los años siguientes.

En la década de 1970, Argentina sufrió un golpe de estado y comenzó un período de gobierno militar. Durante este tiempo, los partidos políticos fueron prohibidos y muchos líderes políticos fueron encarcelados o exiliados.

Después del retorno a la democracia en 1983, los partidos políticos volvieron a jugar un papel importante en la política argentina. La UCR y el peronismo continuaron siendo los partidos políticos más importantes del país, pero surgieron otros partidos políticos, como el Partido Socialista y el Partido Demócrata Cristiano.

A lo largo de la historia del país, diferentes partidos políticos han tenido diferentes enfoques y objetivos, pero todos han buscado representar los intereses de los ciudadanos argentinos.

Figura 1 Texto extraído de Historia crítica de los partidos políticos argentinos (III)



Fuente: https://www.ucel.edu.ar/biblioteca/historia-critica-de-los-partidos-politicos

¿Cuál fue el primer partido político en Argentina?

La historia de los partidos políticos en Argentina es larga y compleja, y se remonta a la época de la independencia del país. Desde entonces, han surgido numerosas organizaciones políticas que han competido por el poder en diferentes momentos de la historia.

El primer partido político en Argentina fue la Sociedad Patriótica, fundada en Buenos Aires en 1811. Esta organización tenía como objetivo principal promover la independencia del país y establecer un gobierno republicano. La Sociedad Patriótica fue creada por un grupo de intelectuales y militares que estaban descontentos con la política colonial española y buscaban una alternativa para el país.

La Sociedad Patriótica se convirtió rápidamente en un centro de debate y discusión política, y sus miembros participaron activamente en la Revolución de Mayo de 1810 y en la creación de la Asamblea Constituyente de 1813. Sin embargo, la organización no llegó a transformarse en un partido político propiamente dicho, ya que no presentaba candidatos a elecciones ni tenía una estructura formal de dirección.

El primer partido político organizado en Argentina fue el Partido Federal, fundado en 1820 por el general Juan Manuel de Rosas. Este partido tenía como objetivo principal defender los intereses de las provincias del interior del país frente a la hegemonía de Buenos Aires, que en ese momento era la ciudad más importante y poderosa de Argentina. El Partido Federal se convirtió en la fuerza política más importante del país durante la primera mitad del siglo XIX, y gobernó en varias ocasiones, tanto a nivel nacional como provincial.

Por otro lado, en 1852 se fundó el Partido Unitario, que se oponía al Partido Federal y defendía la centralización del poder en Buenos Aires y la modernización del país. Los conflictos entre ambos partidos políticos marcaron buena parte de la historia argentina durante el siglo XIX, y dieron lugar a enfrentamientos armados y guerras civiles.

Aunque la Sociedad Patriótica fue una organización política relevante en los primeros años posteriores a la Revolución de Mayo, no puede considerarse un partido político moderno en sentido estricto, ya que no presentaba candidatos ni contaba con una estructura partidaria formal. En cambio, el Partido Federal, fundado en 1820, suele identificarse como una de las primeras expresiones organizadas de partido político en Argentina.

1.1 Definición y rol de los partidos políticos

Los partidos políticos no deben ser entendidos como simples asociaciones civiles o clubes recreativos; son **instituciones fundamentales del sistema democrático** y organizaciones de derecho público no estatal. Su función principal es actuar como el vehículo indispensable para la representación popular.

En términos operativos, son organizaciones que seleccionan candidatos, elaboran programas de gobierno y movilizan al electorado. En Argentina, poseen el **monopolio de la postulación de candidatos**: según nuestro ordenamiento, no existe la posibilidad de acceder a cargos públicos electivos de manera independiente sin la estructura de un partido o una alianza. Esto les otorga una responsabilidad social y jurídica superior a cualquier otra organización civil.

1.2 Evolución histórica y reconocimiento constitucional

La historia de los partidos en Argentina es una historia de lucha por la transparencia y la institucionalidad. Podemos dividir su reconocimiento en dos grandes etapas:

- **Etapa Pre-Constitucional (antes de 1994):** Si bien existían leyes que los regulaban, los partidos no tenían mención en la Carta Magna. Eran vistos como "mal necesario" o simples agrupaciones de ciudadanos.
- **Etapa de Jerarquización (Reforma de 1994):** Con la incorporación del **Artículo 38**, los partidos adquieren "rango constitucional". Esto significa que el Estado ya no solo los tolera, sino que tiene la obligación de garantizar su sostenimiento y, a cambio, los partidos tienen la obligación de ser transparentes.

1.3 Marco legal de los partidos políticos

Ley 23.298 – Ley Orgánica de los Partidos Políticos

Esta ley es la que dicta las "reglas de vida" de estas instituciones. Regula desde su fundación hasta su extinción. Establece que para ser un partido político legal se requiere:

1. **Grupo de ciudadanos:** Un número mínimo de afiliados.
2. **Organización propia:** Una Carta Orgánica (su propia "ley interna").
3. **Reconocimiento judicial:** Otorgado por la Justicia Federal con competencia electoral.

Artículo 38 de la Constitución Nacional

- **Libre creación:** Garantiza la pluralidad de voces.
- **Sostenimiento económico:** El Estado debe ayudarlos financieramente para que no dependan solo de "dueños" privados.
- **Publicidad de fondos:** Obliga a que el origen y destino del dinero sea público. Este es el origen de la necesidad de los **Estados Contables**.

1.4 Organización interna y estructura administrativa

Para que un contador pueda auditar un partido, debe conocer quién manda. La estructura típica en Argentina incluye:

- **Órgano de Gobierno:** (Asamblea o Congreso Partidario) Toma las decisiones políticas.
- **Órgano Ejecutivo:** (Consejo o Junta Ejecutiva) Administra el día a día.
- **Tesorería:** El tesorero es el responsable solidario de la rendición de cuentas.
- **Apoderados:** Son los representantes legales ante la Justicia. En tu trabajo de campo en San Juan, verás que el apoderado es quien suele "sufrir" las intimaciones judiciales por falta de balances.

1.5 Derechos y obligaciones de los partidos políticos

Los partidos tienen el derecho de recibir aportes del Fondo Partidario Permanente y de acceder a espacios en medios de comunicación. Como contrapartida, deben rendir cuentas anuales y de campaña de manera clara, completa y oportuna. El incumplimiento de estas obligaciones puede derivar en sanciones económicas, suspensión de aportes estatales o pérdida de la personería jurídico-política.

1.5 Derechos y obligaciones de los partidos políticos

La personería jurídico-política que otorga el Estado argentino no es un fin en sí mismo, sino el punto de partida de un complejo sistema de derechos y deberes. Esta dualidad busca equilibrar la libertad de asociación política con la necesidad de control social sobre quienes aspiran a administrar los destinos de la Nación.

1.5.1 Derechos: El sostenimiento de la actividad políticaEl Estado argentino adopta un sistema de **financiamiento mixto**, reconociendo que para garantizar la autonomía de los partidos frente a los grupos de poder económico, es necesario proveer recursos públicos. Los derechos principales incluyen:

- **Acceso al Fondo Partidario Permanente:** Derecho a recibir aportes anuales del Estado para el sostenimiento institucional, capacitación de cuadros políticos y difusión de ideas, independientemente de si es año electoral o no.
- **Exclusividad en la postulación:** El derecho exclusivo de presentar candidatos a cargos electivos, lo que convierte a los partidos en los únicos vehículos de acceso al poder público.
- **Asignación de espacios en medios de comunicación:** Durante las campañas, el Estado garantiza por ley el acceso gratuito a espacios en radio y televisión, buscando nivelar la cancha entre partidos grandes y pequeños.
- **Inmunidad de bienes:** Los bienes de los partidos destinados al ejercicio de sus funciones son inembargables por deudas relacionadas con la actividad política, protegiendo su subsistencia física.
- **Exenciones impositivas:** El derecho a no pagar impuestos nacionales (como Ganancias o IVA en ciertas actividades) para que los recursos se destinen íntegramente a la finalidad política.

1.5.2 Obligaciones: La contraprestación de transparencia

A cambio de estos privilegios, el bloque de legalidad impone obligaciones estrictas, cuyo incumplimiento es el núcleo de la problemática que aborda esta tesis:

- **Rendición de cuentas anual y de campaña:** La obligación más relevante desde la perspectiva contable. Los partidos deben presentar un Balance Anual que refleje su patrimonio y un Informe Final de Campaña tras cada elección. La omisión de estos documentos es la falta más recurrente y la que genera mayor opacidad.
- **Mantenimiento de Libros Rubricados:** Al igual que una sociedad comercial, deben llevar Libros de Inventario y Balance, Diario, y de Caja, además de libros de actas y de afiliados, debidamente rubricados por la Justicia Electoral.
- **Democracia Interna:** Obligación de renovar periódicamente sus autoridades mediante elecciones internas, garantizando la participación de las minorías. Un partido con autoridades "de mandato vencido" pierde el derecho a recibir fondos estatales.
- **Bancarización obligatoria:** Todos los aportes que superen los montos mínimos legales deben ser bancarizados. La prohibición de recibir donaciones anónimas o en efectivo de grandes montos es una obligación clave para evitar el ingreso de dinero ilícito.
- **Designación de responsables Económicos:** La ley exige que cada partido y cada campaña tenga un **responsable Político** y un **responsable Económico-Financiero** (generalmente un Contador Público). Esta es una obligación de carácter administrativo que busca personificar la responsabilidad en caso de irregularidades.

1.5.3 El impacto del incumplimiento en la calidad democrática

Cuando los partidos ejercen sus derechos, pero omiten sus obligaciones, se produce un fenómeno de **asimetría de información**. El electorado vota a ciegas, sin saber quién financia realmente a sus representantes.

En este contexto, la obligación de transparencia no debe verse como un "trámite burocrático", sino como una **garantía de soberanía**. Como se analizará en los capítulos siguientes, la falta de cumplimiento efectivo de estas obligaciones es lo que permite que el sistema de partidos se vuelva vulnerable a la captura por parte de intereses sectoriales, afectando la equidad de la competencia y degradando la calidad de las instituciones argentinas.

1.6 Importancia de los partidos políticos en el sistema democrático

Finalmente, su importancia radica en la **legitimidad**. Un partido que no puede explicar de dónde sacó el dinero para su campaña genera sospecha en el electorado. Como mencionaste en tu justificación, si los partidos son el canal de la democracia y ese canal está "sucio" por financiamiento ilícito, se daña la calidad de todo el sistema republicano.

CAPÍTULO 2: FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

2.1 El financiamiento político como pilar de la democracia

2.2 Financiamiento público

2.3 Financiamiento privado

2.4 Límites, prohibiciones y restricciones al financiamiento

2.5 Riesgos del financiamiento ilícito

2.1 El financiamiento político como pilar de la democracia

El financiamiento de la actividad política no debe ser interpretado como un fin en sí mismo, sino como un medio indispensable para operativizar el pluralismo, la difusión de plataformas programáticas y el ejercicio de los derechos políticos. En las sociedades modernas, la comunicación masiva, la movilización territorial y el sostenimiento de estructuras partidarias estables demandan erogaciones económicas de gran magnitud. Por ende, la regulación del dinero en la política afecta de forma directa la calidad institucional de una Nación.

Desde una perspectiva teórica y republicana, un sistema de financiamiento regulado, equitativo y transparente actúa como un pilar democrático en tres dimensiones esenciales:

1. **Garantía de competitividad electoral:** Permite que las diversas fuerzas políticas, incluyendo las agrupaciones emergentes o aquellas con menor respaldo de sectores económicos concentrados, puedan competir en condiciones de relativa paridad de armas, evitando que el proceso electoral se convierta en una subasta exclusiva para las élites financieras.
2. **Autonomía de la voluntad política:** Resguarda a los partidos y a sus candidatos de la denominada "captura del Estado" o de presiones corporativas sectoriales, las cuales buscan subordinar el interés general de la ciudadanía a cambio de favores económicos preelectorales.
3. **Legitimidad y confianza ciudadana:** Cuando la sociedad posee certeza respecto a de dónde provienen y en qué se gastan los fondos que sufragan la actividad partidaria, se reduce la brecha de desconfianza entre representados y representantes, fortaleciendo el contrato social democrático.

Por el contrario, un sistema financiero opaco tiende a desvirtuar el principio democrático de *"un ciudadano, un voto"*, reemplazándolo de manera fáctica por la premisa de *"un peso, un voto"*. Bajo

este último paradigma, la capacidad económica de los donantes desplaza a la voluntad popular en la configuración de la agenda pública, distorsionando los cimientos mismos de la representación.

2.2 Financiamiento público

El financiamiento público encuentra su justificación doctrinaria en la necesidad de que el Estado asuma un rol activo en la preservación de la equidad electoral y en la autonomía de los partidos políticos. En la República Argentina, este derecho se encuentra consagrado con rango constitucional en el Artículo 38 , el cual establece la obligación estatal de contribuir al sostenimiento económico de estas instituciones.

A nivel operativo, el financiamiento público se estructura bajo tres modalidades principales:

- **Fondo Partidario Permanente:** Consiste en una asignación presupuestaria anual administrada por el Estado nacional destinada al sostenimiento institucional y operativo de los partidos con personería jurídico-política reconocida. Estos recursos no están supeditados a la inmediatez de un proceso electoral; su finalidad es financiar gastos de funcionamiento ordinario, el mantenimiento de sedes físicas, la investigación y, de manera obligatoria por ley, la capacitación de los cuadros políticos internos.
- **Aportes extraordinarios de campaña:** Son fondos públicos otorgados con exclusividad durante los años en que se celebran elecciones. Su objetivo es sufragar los gastos derivados de la contienda (organización de actos, propaganda institucional y, fundamentalmente, la impresión de boletas de votación). La distribución de estos recursos combina un criterio de igualdad que es una porción idéntica para todos los partidos que oficializan candidaturas con un criterio de proporcionalidad basado en el caudal de votos obtenido en la elección legislativa previa.
- **Financiamiento público indirecto (Espacios en medios de comunicación):** Comprende la asignación obligatoria y gratuita de espacios para publicidad en radio y televisión durante el período formal de campaña electoral. Dado que el costo de la pauta publicitaria en medios audiovisuales representa históricamente el rubro más oneroso de una estrategia electoral, este mecanismo indirecto actúa como un fuerte elemento nivelador entre estructuras partidarias mayoritarias y minoritarias.

 Desde el punto de vista contable, el financiamiento público ofrece una alta trazabilidad de origen, puesto que las transferencias estatales se efectúan mediante depósitos directos en

las cuentas bancarias oficiales que cada partido debe abrir en el Banco de la Nación Argentina.

El desafío para el profesional contable radica en el control posterior: auditar analíticamente que la aplicación de esos recursos coincida estrictamente con los destinos previstos en la normativa.

2.3 Financiamiento privado

De manera complementaria al sostenimiento estatal, el ordenamiento legal argentino adopta un esquema mixto, permitiendo que la sociedad civil y los actores económicos privados realicen aportes económicos a las fuerzas políticas. Este tipo de financiamiento se fundamenta en la libertad de asociación y en el derecho de los ciudadanos a respaldar materialmente los proyectos políticos con los que coinciden ideológicamente. Las fuentes lícitas de financiamiento privado comprenden:

- **Aportes ordinarios de afiliados y dirigentes:** Se constituyen por las cuotas periódicas que los afiliados abonan según lo dispuesto por sus cartas orgánicas. Asimismo, incluye las contribuciones obligatorias o voluntarias que realizan aquellos dirigentes que desempeñan cargos públicos (electivos o políticos) en representación del partido.
- **Donaciones de personas humanas y jurídicas:** Son contribuciones efectuadas voluntariamente por ciudadanos particulares o empresas comerciales para el desenvolvimiento institucional o para campañas específicas, sujetas a estrictos topes máximos y exclusiones legales.
- **Rendimientos patrimoniales y actividades de recaudación:** Ingresos provenientes del propio patrimonio neto del partido (como intereses de plazos fijos oficiales o alquileres de inmuebles de su propiedad), así como los fondos obtenidos a través de actividades lícitas de recaudación masiva (cenas de beneficencia, venta de publicaciones, bonos contribución).

Para el Contador Público que asume la responsabilidad económico-financiera o la auditoría de un partido, el financiamiento privado representa el mayor foco de riesgo de control interno. A diferencia de los fondos públicos, los recursos privados tienden a ingresar de forma atomizada y frecuentemente bajo la modalidad de efectivo, lo que propicia el fenómeno del subregistro y la elusión de los sistemas informáticos oficiales. Esto facilita prácticas irregulares como la utilización de "aportantes interpósitos" como personas físicas de escasos recursos a las que se les adjudican donaciones falsas para blanquear dinero de procedencia desconocida.

2.4 Límites, prohibiciones y restricciones al financiamiento

Con el propósito de salvaguardar la equidad en la contienda y evitar el predominio indebido del capital sobre la voluntad popular, el marco normativo establece un catálogo riguroso de límites cuantitativos y restricciones cualitativas. La inobservancia o el diseño de maniobras tendientes a eludir estas fronteras legales constituyen las infracciones más recurrentes en el fuero electoral.

Figura 2

Tabla de montos máximos de aportes para desenvolvimiento institucional

MONTOS MÁXIMOS DE APORTES PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL
por persona humana o jurídica para los partidos políticos autorizados por ley 26.215 (art. 16)
AÑO 2026*

Módulo Electoral 2025 **$ 385,31**
Padrón al 31-12-2024 **Incluye Electores en el Exterior**

PARTIDOS NACIONALES		
Límites de aportes por año calendario Monto máximo de aporte por persona humana o jurídica		
Distrito Unico	$	278.479.150

PARTIDOS DE DISTRITO Límites de aportes por año calendario		
Distrito	Monto máximo de aporte por persona humana o jurídica	
Buenos Aires	$	103.189.239
Capital Federal	$	20.639.477
Catamarca	$	2.654.740
Chaco	$	7.768.559
Chubut	$	3.714.666
Córdoba	$	24.107.421
Corrientes	$	7.275.585
Entre Ríos	$	8.893.903
Formosa	$	3.769.989
Jujuy	$	4.606.527
La Pampa	$	2.343.232
La Rioja	$	2.375.274
Mendoza	$	11.859.472
Misiones	$	7.730.636
Neuquén	$	4.415.830
Río Negro	$	4.687.520
Salta	$	8.540.450
San Juan	$	4.768.735
San Luis	$	3.294.277
Santa Cruz	$	2.077.669
Santa Fe	$	21.995.498
Santiago del Estero	$	6.313.659
Tierra del Fuego	$	1.170.718
Tucumán	$	10.286.074

Fuente:https://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/btn/fp_mmlg.php

Límites Cuantitativos:

La ley implementa un **Tope Máximo de Gastos de Campaña** para cada categoría de cargo electivo y distrito electoral, calculado en base al padrón de electores. El objeto de este límite es poner un techo a la inflación de los costos de campaña, impidiendo que el despliegue publicitario desmedido ahogue el debate de ideas. Del mismo modo, se fijan **Topes de Aportes por Persona**

(física o jurídica), limitando el grado de influencia o condicionamiento que un único gran donante privado pueda ejercer sobre un partido político.

Prohibiciones Cualitativas Absolutas:

Los partidos políticos tienen estrictamente prohibido recibir aportes, ya sea de forma directa o indirecta, provenientes de:

1. **Personas jurídicas concesionarias de servicios u obras públicas:** Restricción fundamental para evitar el conflicto de intereses y la posterior devolución de favores mediante adjudicaciones estatales de carácter espurio.
2. **Gobiernos o entidades extranjeras:** Con el objeto de preservar la soberanía nacional y evitar la injerencia de capitales foráneos en las decisiones políticas locales.
3. **Asociaciones sindicales, patronales, gremiales o profesionales:** Protegiendo la neutralidad de estas entidades intermedias frente a la pluralidad ideológica de sus propios asociados.
4. **Personas que exploten juegos de azar:** Por razones éticas y como medida preventiva ante sectores de alta vulnerabilidad al lavado de activos.
5. **Aportes anónimos:** Toda contribución debe estar perfectamente identificada de punta a punta, con nombre, apellido, Documento Nacional de Identidad o CUIT del aportante.

Restricciones Operativas (La Obligación de Bancarización):

Todo flujo de financiamiento privado debe materializarse obligatoriamente a través de mecanismos bancarios o plataformas electrónicas que garanticen la trazabilidad indubitable de la identidad del ordenante (transferencias, depósitos bancarios nominativos, tarjetas de crédito). Las donaciones en efectivo que excedan los montos mínimos legales están vedadas, naciendo para la tesorería del partido la obligación de rechazar o devolver dichos fondos de inmediato bajo apercibimiento de sanción judicial.

2.5 Riesgos del financiamiento ilícito

Cuando las herramientas de control interno partidario fallan y los mecanismos de fiscalización estatal resultan tardíos, las estructuras políticas se vuelven porosas ante el ingreso de financiamiento ilícito. Este fenómeno transnacional no representa una simple infracción contable, sino la mayor amenaza contemporánea para la integridad del sistema republicano.

El financiamiento ilícito puede manifestarse de dos maneras: mediante fondos de origen legal que ingresan al sistema incumpliendo topes, prohibiciones o requisitos de trazabilidad, o mediante recursos provenientes directamente de actividades criminales.

Los principales riesgos sistémicos derivados de este fenómeno son:

- **Penetración del crimen organizado y el narcotráfico:** Las campañas electorales de carácter local o provincial, debido a que en ocasiones cuentan con estructuras de control menos sofisticadas, representan el vector ideal para la inyección de flujos de dinero en efectivo de origen criminal. El objetivo de estas organizaciones delictivas no persigue fines ideológicos, sino pragmáticos: cooptar voluntades políticas para obtener zonas de liberación territorial, protección policial o impunidad judicial una vez que los candidatos financiados asumen el poder.
- **Mecanismos de corrupción pública estructural:** El financiamiento ilícito privado suele operar bajo la lógica del "pago diferido" de retornos. Las empresas o sectores que inyectan dinero por fuera de la ley en las campañas electorales recuperan y multiplican con creces esa inversión mediante sobreprecios en la obra pública o suministros del Estado, distorsionando los presupuestos gubernamentales en detrimento de la sociedad.
- **Lavado de activos a través de la política:** Debido a que históricamente las fuerzas políticas han adolecido de manuales de procedimiento estrictos y auditorías en tiempo real, las cuentas partidarias y las fundaciones vinculadas pueden ser utilizadas como canales para la colocación e integración de activos espurios en el circuito económico financiero regular.

Desde la perspectiva que fundamenta esta tesis la labor del Contador Público, el riesgo del financiamiento ilícito impacta directamente sobre la "fe pública contable". Si el contador se limita a confeccionar el balance anual o el informe de campaña mediante una revisión meramente formalista, verificando solo la coincidencia entre ingresos y egresos declarados, corre el riesgo de convertirse en un validador pasivo. De allí surge la necesidad imperiosa de dotar a los partidos de manuales de procedimientos contables estrictos y auditorías con enfoque forense que prevengan la filtración de recursos ilícitos en las finanzas de la democracia.

CAPÍTULO 3: MARCO JURÍDICO Y CONTABLE DEL FINANCIAMIENTO PARTIDARIO

3.1 Ley 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos

3.2 Modificaciones introducidas por la Ley 27.504

3.3 Obligaciones contables y de rendición de cuentas

3.4 Estados contables de los partidos políticos

3.5 Rol del Contador Público en los partidos políticos

El marco regulatorio del financiamiento de las agrupaciones políticas en Argentina se estructura sobre un **sistema mixto** que combina recursos de origen público y privado, buscando garantizar la transparencia institucional y el principio de igualdad en la competencia electoral.

- **Financiamiento Público:** El Estado nacional contribuye al sostenimiento y normal desenvolvimiento de los partidos reconocidos a través de aportes destinados al desenvolvimiento institucional, la formación y capacitación política, y las campañas electorales generales (Art. 5º). Estos fondos se canalizan mediante el *Fondo Partidario Permanente*, administrado por el Ministerio del Interior, y su distribución combina un porcentaje igualitario (20%) con un criterio proporcional (80%) basado en los votos obtenidos en la última elección de diputados nacionales, exigiendo un piso mínimo del 1% del padrón electoral (Art. 9º). Asimismo, se contemplan franquicias en medios de comunicación y aportes específicos para la impresión de boletas electorales (Arts. 35 y 43).
- **Financiamiento Privado:** Los partidos pueden financiarse mediante las contribuciones periódicas de sus afiliados según sus cartas orgánicas, los rendimientos de su patrimonio y las donaciones de personas físicas y jurídicas (Art. 14). No obstante, la ley establece severas **prohibiciones objetivas y subjetivas**, vedando de manera absoluta la aceptación de aportes anónimos, de entidades estatales, de empresas concesionarias de servicios u obras públicas, de explotadores de juegos de azar, de gobiernos o entidades públicas extranjeras, y de asociaciones sindicales o patronales, entre otros (Art. 15). Adicionalmente, se fijan topes estrictos a las donaciones privadas anuales por aportante —calculados sobre el total de gastos permitidos— para evitar la concentración de influencias corporativas o económicas (Art. 16).

- **Control y Fiscalización:** El sistema otorga un rol central a la Justicia Federal con competencia electoral y a la Cámara Nacional Electoral (CNE) —a través de su Cuerpo de Auditores Contadores— en la auditoría de los estados contables y de los informes de campaña, estableciendo un régimen de sanciones que incluye la pérdida temporal del derecho a recibir aportes públicos y la inhabilitación de los responsables partidarios en caso de incumplimientos (Arts. 61, 62 y 63).

3.2 Modificaciones introducidas por la Ley 27.504

(Nota: La Ley 27.504 introdujo reformas significativas al régimen de financiamiento político para potenciar la transparencia, incentivar los aportes bancarizados y modificar los topes y esquemas de control sobre los aportes privados y de campaña).

- **Bancarización obligatoria y trazabilidad:** Se profundizó la exigencia de que todo movimiento de fondos, tanto ordinario como de campaña, se canalice exclusivamente a través de cuentas bancarias únicas. Esto persigue la eliminación del uso de efectivo en transacciones de alto monto y facilita la fiscalización de la trazabilidad del dinero por parte del órgano de auditoría contable.
- **Modificación de los aportes privados y personas jurídicas:** Se redefinieron las condiciones para la participación del sector privado, permitiendo bajo estrictas regulaciones y topes actualizados el aporte de personas jurídicas (según los parámetros vigentes de la modificatoria), con el fin de transparentar flujos que históricamente se canalizaban de manera informal o irregular.
- **Actualización de topes y sanciones:** Se endurecieron los mecanismos punitorios ante la omisión de información o la recepción de fondos prohibidos, ampliando las responsabilidades solidarias de los candidatos, tesoreros y responsables económico-financieros, y optimizando los plazos y procedimientos de control a cargo de la justicia electoral.

3.3 Obligaciones contables y de rendición de cuentas

El régimen legal impone a las agrupaciones políticas estrictas cargas formales y materiales de registración y rendición de cuentas para garantizar la fiscalización pública:

- **Organización Administrativa:** Los partidos están obligados a designar un tesorero titular y uno suplente (afiliados y con domicilio en el distrito), cuyas designaciones deben comunicarse a la justicia electoral y al Ministerio del Interior (Art. 18). Es obligación del

tesorero llevar una contabilidad detallada de ingresos y egresos, conservar la documentación respaldatoria por el término de **diez (10) años** y efectuar todos los gastos a través de la cuenta corriente única del partido (Art. 19).

- **Registros Contables:** Los partidos deben llevar un libro Diario y los registros prescriptos por la Ley Orgánica de Partidos Políticos (Ley 23.298), los cuales deben estar debidamente rubricados ante la justicia federal electoral. Su incumplimiento puede derivar en la caducidad de la personalidad política (Art. 21).
- **Informes de Campaña y Previo Comicio:** Al iniciarse la campaña, se deben designar responsables político y económico-financiero (Art. 27). Diez (**10) días antes de los comicios**, las autoridades partidarias y los responsables de campaña deben presentar un **informe previo** detallando los aportes recibidos (origen y monto) y los gastos incurridos, el cual debe ser objeto de publicidad (Art. 54 y 57). Posteriormente, dentro de los **noventa (90) días de finalizada la elección**, se debe presentar el **informe final** acompañado de la documentación respaldatoria y el detalle de la apertura y cierre de las cuentas bancarias (Art. 58).

3.4 Estados contables de los partidos políticos

El control patrimonial anual de los partidos políticos se rige por obligaciones contables formales orientadas a reflejar de manera fiel su situación económico-financiera:

- **Presentación del Balance Anual:** Dentro de los **noventa (90) días de finalizado cada ejercicio** contable (cuya fecha de cierre debe constar obligatoriamente en la Carta Orgánica), las agrupaciones deben presentar ante la justicia federal con competencia electoral el estado anual de su patrimonio o balance general y la cuenta de ingresos y egresos (Art. 23).
- **Requisitos Formales y Certificación:** Los estados contables anuales deben estar suscriptos por el presidente y el tesorero del partido, así como por un **contador público matriculado** en el distrito. El informe del profesional debe contener un juicio técnico con la certificación correspondiente emitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción (Art. 23).
- **Listado de Aportantes y Publicidad:** Junto con los estados contables, se debe presentar una lista completa de las personas físicas y jurídicas que realizaron aportes económicos en el período, indicando datos de identificación personal, tributaria, monto y fecha (Art. 23).

La información contable es de carácter público: el juez electoral ordena su publicación en el sitio web del Poder Judicial de la Nación, y los partidos deben difundir en sus sitios web (o referenciar al oficial) los estados completos con los listados de donantes (Art. 24). Asimismo, se prevé un mecanismo de **observaciones de terceros**, permitiendo que cualquier ciudadano consulte los informes en la sede judicial y formule impugnaciones durante el proceso de control (Art. 25).

3.5 Rol del Contador Público en los partidos políticos

El profesional en Ciencias Económicas (Contador Público matriculado) desempeña un rol técnico y de garantía institucional indispensable dentro del esquema de fiscalización del financiamiento político:

- **Certificación y Juicio Técnico:** Su intervención no se limita a una mera confección burocrática, sino que exige la emisión de un juicio técnico profesional sobre los estados contables anuales (balance general y cuenta de ingresos y egresos), el cual debe contar con la certificación legalizada del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente (Art. 23).
- **Aseguramiento de la Trazabilidad:** El contador trabaja de manera directa con el tesorero del partido para asegurar que los registros volcados en el libro Diario y los libros contables rubricados guarden estricta concordancia con la documentación respaldatoria (la cual debe conservarse por diez años, según el art. 19). Su labor permite verificar que los ingresos declarados provengan de fuentes legales permitidas y que los egresos se correspondan con los movimientos operados en la cuenta corriente única bancaria.
- **Interfaz con el Órgano de Control:** Al suscribir los estados contables junto al presidente y al tesorero, el contador público avala la razonabilidad de la información patrimonial que será auditada por el **Cuerpo de Auditores Contadores de la Cámara Nacional Electoral**, constituyéndose en un pilar fundamental para dotar de legitimidad, transparencia y cumplimiento normativo a la rendición de cuentas de los partidos políticos frente al Estado y a la ciudadanía.

CAPÍTULO 4: CONTROL, TRANSPARENCIA Y ORGANISMOS DE FISCALIZACIÓN

4.1 Cámara Nacional Electoral

4.2 Justicia Electoral y organismos de control

4.3 Resoluciones técnicas contables aplicables

4.4 Sistemas de control y plataformas digitales

4.5 Debilidades del sistema de control actual

4.1 Cámara Nacional Electoral

La Cámara Nacional Electoral (CNE) es la máxima autoridad jurisdiccional y de fiscalización en materia electoral en la República Argentina. En el esquema de control del financiamiento de los partidos políticos, la CNE no solo actúa como un tribunal de alzada para resolver disputas o aplicar sanciones dictadas por los jueces federales de primera instancia, sino que posee atribuciones reglamentarias y de auditoría de capital importancia.

A través del Cuerpo de Auditores Contadores (organismo técnico especializado que funciona bajo su órbita), la CNE tiene a su cargo la revisión, compulsa y verificación analítica de los Balances Anuales y de los Informes Finales de Campaña presentados por las agrupaciones políticas de todo el país. Su labor se orienta a constatar que la contabilidad partidaria cumpla con los principios de integralidad, oportunidad y veracidad, evaluando si las operaciones reflejadas en los estados contables cuentan con respaldo documental y bancario válido.

4.2 Justicia Electoral y organismos de control

El sistema de control del financiamiento partidario en Argentina se articula mediante un entramado institucional compuesto por órganos judiciales y administrativos:

- Juzgados Federales con Competencia Electoral: Presentes en cada uno de los 24 distritos judiciales del país (como el Juzgado Federal N° 1 de San Juan). Son los receptores primarios de los estados contables y los informes de campaña. Tienen la potestad de intimación, aprobación u observación de los informes financieros, así como la capacidad de sustanciar los procesos sancionatorios.
- Ministerio del Interior (Dirección Nacional Electoral - DINE): Organismo del Poder Ejecutivo encargado de administrar y distribuir los recursos del *Fondo Partidario*

Permanente y los aportes públicos de campaña, coordinando con la justicia electoral las retenciones de fondos ante eventuales sanciones.

- Unidad de Información Financiera (UIF): Desempeña un rol clave en la prevención del lavado de activos. Los partidos políticos y sus autoridades son considerados sujetos de análisis en el circuito preventivo, debiendo reportarse operaciones sospechosas o depósitos bancarios de origen no justificado.
- Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP / ARCA): Proporciona la infraestructura de cruce de datos fiscales para verificar la capacidad contributiva y la existencia real de las personas humanas o jurídicas declaradas como aportantes.

4.3 Resoluciones técnicas contables aplicables

Para el Contador Público, la confección y emisión de juicio técnico sobre los estados contables partidarios exige articular el marco regulatorio legal (Leyes 23.298, 26.215 y 27.504) con las Resoluciones Técnicas (RT) emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE):

- RT N° 11 (y sus modificatorias - Normas Particulares de Presentación de Estados Contables para Entes sin Fines de Lucro): Los partidos políticos, al ser personas jurídicas de derecho público no estatal sin fines de lucro, deben adaptar sus estados contables a los esquemas de presentación previstos en esta norma, reflejando adecuadamente el *Estado de Situación Patrimonial*, el *Estado de Recursos y Gastos*, el *Estado de Evolución del Patrimonio Neto* y el *Estado de Flujo de Efectivo*.
- RT N° 37 (Normas de Auditoría, Encargos de Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados): Define el marco bajo el cual el profesional emite su informe de auditoría o certificación de estados contables. El contador debe aplicar procedimientos de verificación suficiencia documental, revisión de libros rubricados y conciliaciones bancarias antes de dictaminar sobre la razonabilidad de los estados partidarios.

4.4 Sistemas de control y plataformas digitales

A fin de modernizar la rendición de cuentas y mitigar la opacidad, la Cámara Nacional Electoral ha implementado herramientas tecnológicas obligatorias:

- Sistema de Financiamiento de Partidos Políticos (SFPP): Plataforma digital a través de la cual las agrupaciones deben cargar sus declaraciones de ingresos y egresos, registrando

detalladamente las donaciones privadas con sus correspondientes medios de pago bancarizados.

- Portal de Transparencia Electoral / "Política Abierta": Repositorio público digital donde la CNE publica los balances anuales, informes de campaña, listados de aportantes y dictámenes de auditoría. Permite que la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil ejerzan un control social directo sobre el origen de los recursos políticos.
- Registro de Empresas de Publicidad Vía Pública y Medios: Plataforma en la que deben inscribirse los prestadores de servicios publicitarios para evitar contrataciones no declaradas por los partidos durante las campañas.

4.5 Debilidades del sistema de control actual

A pesar de los avances normativos y tecnológicos, el modelo de fiscalización argentino exhibe fallas estructurales severas:

- Control *ex-post* y extemporaneidad: La auditoría que realiza el Cuerpo de Auditores Contadores es asincrónica. Frecuentemente, las observaciones, desaprobaciones o sanciones sobre los gastos de una campaña se resuelven varios años después de finalizado el acto electoral, cuando los candidatos ya han cumplido sus mandatos o los partidos han cambiado sus autoridades.
- Capacidad operativa insuficiente: El número de auditores contables de la CNE y de las secretarías electorales provinciales resulta marcadamente escaso en comparación con el volumen de agrupaciones políticas, alianzas y listas internas que presentan rendiciones en todo el país.
- Multas desactualizadas e ineficaces: Muchas de las sanciones económicas fijadas por incumplimiento no generan un efecto disuasivo real; para ciertas estructuras partidarias, resulta económicamente más ventajoso asumir la multa administrativa que transparentar el origen real de sus fondos.
- Persistencia del uso de efectivo y economía informal: A pesar de la bancarización obligatoria de la Ley 27.504, las actividades proselitistas territoriales siguen canalizando importantes sumas en efectivo no registradas en los libros contables rubricados.

CAPÍTULO 5: INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE FINANCIAMIENTO

5.1 Modalidades frecuentes de incumplimiento

5.2 Presentaciones extemporáneas o inexistentes

5.3 Falta de transparencia en los estados contables

5.4 Consecuencias institucionales y democráticas

5.5 Análisis de informes de CIPPEC

El estudio formal del marco normativo (Leyes 26.215 y 27.504) revela un esquema de control riguroso en el papel; sin embargo, la práctica contable y la realidad del fuero electoral exponen un desacople estructural. El incumplimiento del régimen de financiamiento en Argentina no se limita a errores administrativos menores, sino que responde a patrones sistemáticos de subregistro, elusión de bancarización y opacidad documental.

A continuación, se abordan de manera analítica y detallada las principales modalidades de incumplimiento, sus inconsistencias contables específicas y su impacto institucional, respaldado por la evidencia empírica de los dictámenes de la Cámara Nacional Electoral (CNE) y los estudios del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC).

5.1 Modalidades frecuentes de incumplimiento

La auditoría de balances anuales e informes de campaña permite categorizar las irregularidades más recurrentes en las partidas contables de los partidos políticos en Argentina:

A. Inconsistencias en los aportes privados y la figura del "Aportante Ficticio"

Una de las maniobras más extendidas para blanquear dinero de procedencia no declarada o superar los topes legales consiste en fraccionar donaciones de origen desconocido e imputarlas a nombre de terceros sin su consentimiento o capacidad económica.

- Caso emblemático (Elecciones 2017 y 2015): La investigación sobre los informes de campaña de *Cambiemos* en la Provincia de Buenos Aires expuso la imputación de aportes en efectivo a cientos de personas de sectores vulnerables, beneficiarios de planes sociales (como la AUH) y candidatos a concejales que declararon no haber realizado ningún aporte.
- Mecanismo contable: Imputación en la cuenta *Ingresos por Donaciones Privadas en Efectivo* (prohibición estricta de efectivo de la Ley 27.504) sin su correspondiente constancia bancaria nominativa ni el cruce con la capacidad contributiva en AFIP.

B. Subregistro de gastos de campaña (Publicidad audiovisual y Vía Pública)

Los partidos políticos suelen declarar gastos de proselitismo marcadamente inferiores a los valores reales de mercado, creando un "circuito paralelo" de pagos no bancarizados.

- Patrón de incumplimiento: La falta de coincidencia entre las órdenes de publicidad exhibidas en la vía pública (cartelería, tótems, pantallas digitales) y la partida *Gastos de Propaganda y Publicidad* en el Informe Final de Campaña. En diversos procesos electorales, alianzas como el *Frente de Todos*, *Juntos por el Cambio* y el *Frente Renovador* han recibido observaciones del Cuerpo de Auditores de la CNE por omitir la facturación de empresas de vía pública no inscriptas en el registro oficial.

C. Triangulación a través de Fundaciones, Asociaciones Civiles y Listas Internas

Para esquivar los límites y prohibiciones al financiamiento de personas jurídicas o concesionarios, las agrupaciones dirigen los aportes corporativos hacia fundaciones vinculadas a los partidos (p. ej., *Fundación Pensar*, *Fundación Sumar*, *Instituto Patria*), las cuales sufragan gastos operativos, asesores y actos políticos sin que estos flujos queden registrados en el Libro Diario del partido.

D. Uso de recursos públicos para fines proselitistas (Financiamiento indirecto ilegal)

Uso de la pauta publicitaria oficial, vehículos del Estado, aeronaves oficiales y logística gubernamental para actos de campaña. Al no emitirse facturas ni haber erogación desde la cuenta bancaria del partido, este gasto queda invisibilizado en el estado contable de la agrupación, distorsionando la paridad de la contienda.

5.2 Presentaciones extemporáneas o inexistentes

El factor tiempo es crítico en la fiscalización del dinero político. La ley exige la presentación del Informe Previo (10 días antes del comicio), el Informe Final de Campaña (90 días posteriores) y el Balance Anual (90 días posteriores al cierre del ejercicio).

A. La extemporaneidad como estrategia de elusión. La presentación fuera de término no es un mero descuido administrativo; funciona como una táctica para diferir la auditoría judicial. Al entregar los estados contables con años de demora, las sanciones pierden oportunidad y efectividad.

- Datos del fuero electoral: En elecciones primarias (PASO) y generales, más del 40% de las listas internas y agrupaciones de distrito omiten presentar el Informe Previo de Campaña

en tiempo y forma, privando al electorado de conocer la nómina de donantes antes de emitir su voto.

- Incumplimiento de balances anuales: Múltiples partidos provinciales y de menor envergadura acumulan entre 2 y 5 ejercicios contables sin presentar el Estado de Situación Patrimonial ni la Cuenta de Recursos y Gastos, manteniéndose operativos mediante prórrogas judiciales o intimaciones no ejecutadas.

B. Inexistencia de rendición y caducidad de la personería

Cuando un partido omite de manera reiterada la presentación de sus estados contables o no puede justificar el origen de sus fondos, la Ley 23.298 (Art. 50) prevé la pérdida de la personería jurídico-política. Sin embargo, en la práctica, la justicia electoral suele otorgar plazos extraordinarios y apercibimientos menores, evitando aplicar la "pena capital" política por razones de oportunidad institucional.

5.3 Falta de transparencia en los estados contables

Desde la perspectiva puramente contable, las rendiciones de cuentas enviadas al fuero electoral presentan deficiencias técnicas severas que contravienen las Resoluciones Técnicas de la FACPCE (RT 11 y RT 37):

Deficiencias en los Estados Contables Partidarios

1. Falta de Conciliación Bancaria y Cuentas Únicas Paralelas
2. Valuación de Bienes e Inventario Inexistente
3. Ausencia de Documentación Respaldatoria (Facturas apócrifas/Tickets)
4. Deficiencias en el Dictamen del Contador Público (Informes meramente formales)

1. Inexistencia de conciliación entre el Estado de Flujo de Efectivo y los Extractos Bancarios: A pesar de la exigencia de la cuenta corriente única (Ley 27.504), persisten inconsistencias entre los saldos declarados en la cuenta *Caja y Bancos* y los registros del Banco de la Nación Argentina.
2. Deficiencias en la documentación respaldatoria: Abuso de comprobantes informales, recibos X o facturación concentrada en proveedores sospechados de ser "fantasmas" o sin capacidad operativa (facturas apócrifas para justificar egresos de campaña).
3. Falta de inventario y valuación del patrimonio neto: Los balances anuales de muchos partidos suelen presentar rubros de *Bienes de Uso* (muebles, inmuebles, equipos

informáticos) desactualizados o directamente omitidos, registrando patrimonios netos insignificantes que no reflejan la infraestructura real que administran.

4. Juicios técnicos y dictámenes endebles: Informes de auditoría emitidos por contadores públicos que se limitan a "certificar firmas" o realizar comprobaciones formales, omitiendo aplicar pruebas sustantivas de auditoría para verificar la veracidad de las donaciones declaradas.

5.4 Consecuencias institucionales y democráticas

El incumplimiento sistemático del régimen de financiamiento produce daños profundos en el tejido democrático:

A. Quiebra del principio de equidad en la contienda (*Level Playing Field*)

Aquellas fuerzas políticas que recurren al financiamiento informal o aceptan aportes prohibidos (grandes corporaciones, contratistas o fondos opacos) obtienen una ventaja desproporcionada en la compra de espacio publicitario, despliegue territorial y logística. Esto margina a los partidos de menores recursos o a aquellos que intentan apegarse estrictamente a los límites legales.

B. Pérdida de la fe pública y deslegitimación ciudadana

Cuando la ciudadanía percibe que los partidos no pueden explicar de dónde proviene el dinero que financia sus gigantografías, actos y redes sociales, se consolida una brecha de desconfianza hacia la clase política, alimentando el desencanto democrático y el rechazo a las instituciones republicanas.

C. Riesgo de "Captura del Estado" y penetración del crimen organizado

La opacidad contable es la puerta de entrada para la devolución de favores. Las empresas que financian campañas por debajo de la mesa cobran dicho "crédito" a través de adjudicaciones dirigidas en la obra pública, concesiones o legislación a medida. Peor aún, en los niveles municipales y provinciales, la falta de trazabilidad en los aportes en efectivo facilita la infiltración de fondos provenientes del narcotráfico y la trata de personas para comprar impunidad o zonas de liberación.

5.5 Análisis de informes de CIPPEC

Los informes de CIPPEC constituyen un insumo relevante para esta investigación, ya que permiten contrastar el diseño normativo con la práctica efectiva del financiamiento político. Sus diagnósticos muestran que la existencia de reglas formales no garantiza, por sí sola, el cumplimiento oportuno ni la transparencia sustancial de las rendiciones partidarias.

A. Brecha entre la norma y la práctica (La "falla de aplicación")

CIPPEC sostiene que Argentina ha contado históricamente con marcos normativos ambiciosos en el papel, pero con una bajísima efectividad en el cumplimiento. Los informes señalan que las rendiciones contables suelen ser ejercicios de "dibujo administrativo", donde los ingresos y gastos se hacen coincidir forzosamente con los topes legales, derivando el excedente real a la economía informal.

B. Diagnóstico sobre la Ley 27.504 (Bancarización y Personas Jurídicas)

Estudios de CIPPEC destacaron que el retorno de los aportes de personas jurídicas (empresas) buscó sacar de la sombra el dinero corporativo que antes ingresaba vía aportantes falsos o efectivo. Sin embargo, advierten que la bancarización por sí sola es insuficiente si la Cámara Nacional Electoral no cuenta con interoperabilidad en tiempo real con ARCA, la UIF y el Banco entral para detectar desvíos durante el transcurso de la campaña.

C. Extemporaneidad de las sanciones

Los análisis de CIPPEC evidencian que el tiempo promedio que le toma a la justicia electoral aprobar u observar un informe de campaña es de 3 a 5 años. Esta asincronía destruye la función disuasiva de la sanción: cuando se aplica una multa o suspensión de aportes, la elección que motivó el fallo ya carece de impacto político inmediato y las autoridades partidarias suelen ser otras.

D. Propuestas de CIPPEC asumidas por este trabajo

Los informes de CIPPEC concluyen de forma contundente en la necesidad de:

1. Auditorías en tiempo real durante la campaña proselitista (y no solo controles *ex-post*).
2. Estandarización y profesionalización de la contabilidad partidaria mediante catálogos de cuentas obligatorios y manuales de procedimiento para los tesoreros y contadores públicos.

CAPÍTULO 6: PROPUESTA DE MEJORA DEL SISTEMA DE CONTROL

6.1 Necesidad de un sistema integrado de control

6.2 Propuesta de manual de procedimiento contable

6.3 Fortalecimiento del rol profesional del Contador Público

A partir del diagnóstico formulado en los capítulos precedentes, queda en evidencia que la brecha entre el diseño normativo (Leyes 23.298, 26.215 y 27.504) y la práctica operativa no se subsana únicamente con el incremento de penalidades abstractas. Requiere, en cambio, una reingeniería en los procesos de control interno partidario y la modernización de las herramientas de auditoría externa.

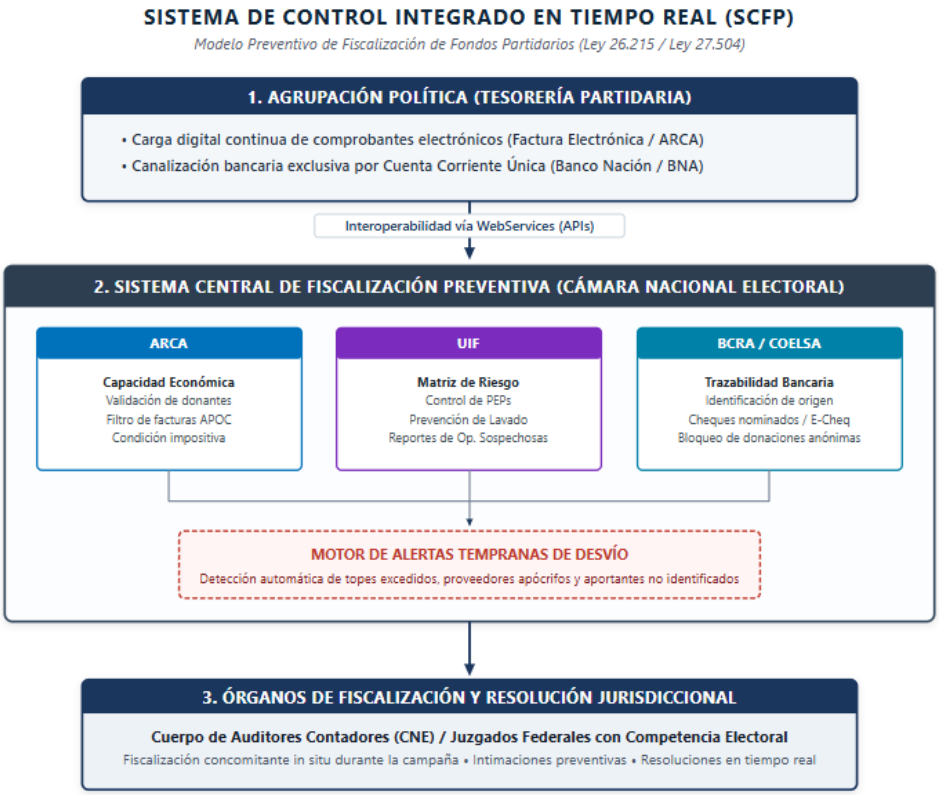
Este capítulo articula una propuesta propositiva y aplicable al contexto argentino, estructurada en tres ejes cardinales:

1. La interoperabilidad tecnológica y la auditoría concomitante.
2. Un manual de procedimientos contables estandarizado para agrupaciones de distrito y orden nacional.
3. La redefinición institucional y deontológica del Contador Público en el ámbito de las finanzas políticas.

6.1 Necesidad de un sistema integrado de control

El esquema vigente de fiscalización electoral en la República Argentina adolece de un defecto estructural: el control es exclusivamente ex-post y asincrónico. La auditoría de los gastos de una campaña se resuelve, en promedio, entre 3 y 5 años después del acto eleccionario, privando a las sanciones de todo efecto preventivo o disuasorio.

Figura 3



Fuente: Esquema elaborado a partir de la propuesta de mejora en el presente trabajo de tesis

Para dotar de eficacia material al régimen, se propone la creación e implementación del Sistema Central de Fiscalización Preventiva (SCFP) bajo la órbita de la Cámara Nacional Electoral (CNE), sustentado en tres pilares operativos:

A. Interoperabilidad en Tiempo Real (CNE - ARCA - BCRA - UIF)

La plataforma debe abandonar la carga estática de planillas para integrarse mediante servicios web (APIs) con los organismos clave del Estado:

- ARCA : Consulta automática del Coeficiente de Capacidad Económica y Financiera (CEF) y validación de la situación fiscal de aportantes (personas humanas y jurídicas) antes de la acreditación definitiva de la donación. Asimismo, validación en línea de la validez de comprobantes con el padrón de facturas apócrifas.
- BCRA / Sistema Financiero: Bloqueo y rechazo automático de transferencias bancarias hacia las cuentas partidarias que no provengan de cuentas nominadas o que excedan los topes fijados por el Art. 16 de la Ley 26.215.

- UIF (Unidad de Información Financiera): Emisión de alertas tempranas automatizadas frente a aportes provenientes de Personas Expuestas Políticamente o sujetos investigados en causas por lavado de activos, narcotráfico o delitos contra la administración pública.

B. Módulo de Rendición Concomitante

Obligación de que los gastos de vía pública, pauta digital y eventos masivos superiores a un umbral determinado (equivalente a X módulos electorales) sean declarados en un plazo no mayor a 72 horas hábiles de devengados, permitiendo cruces de fiscalización in situ durante el transcurso de los 35 días de campaña oficial y no meses después del comicio.

6.2 Propuesta de manual de procedimiento contable

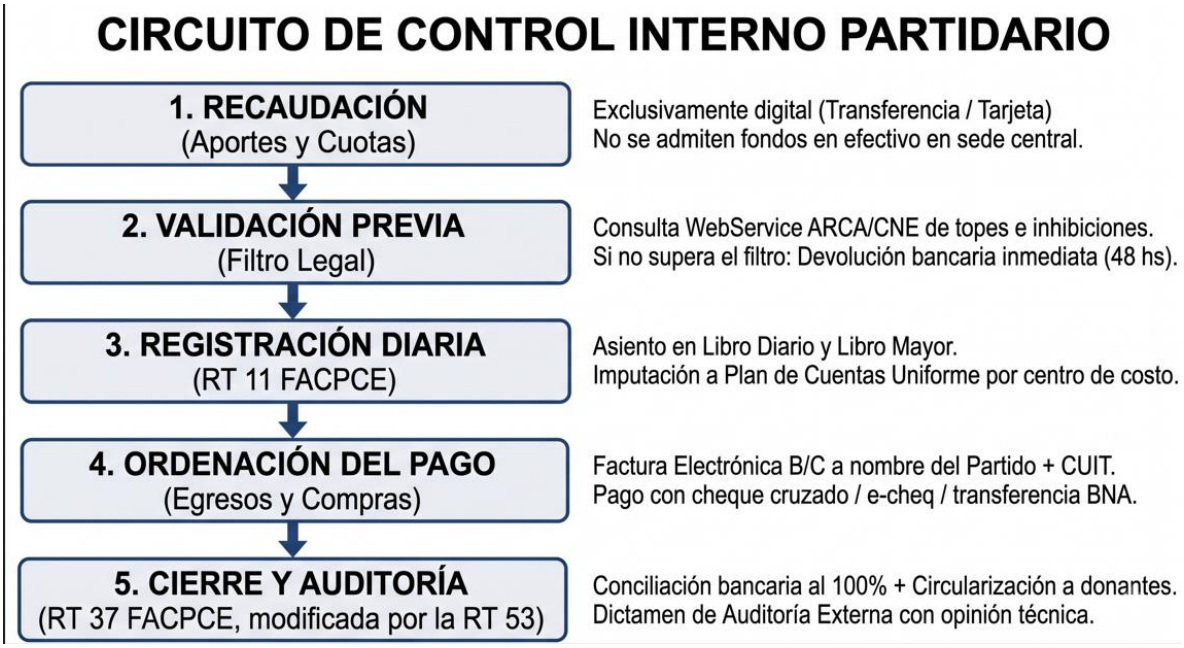
Uno de los principales factores de informalidad en los partidos políticos (especialmente en los distritos provinciales como San Juan) radica en la inexistencia de un circuito administrativo formal. Las agrupaciones suelen operar de forma rudimentaria, concentrando las decisiones en dirigentes políticos y recurriendo al profesional contable a último momento para "firmar el balance".

A continuación, se formula el modelo operativo del Manual de Procedimientos Contables y de Control Interno Partidario:

Manual de Procedimiento Contable y Rendición Partidaria (MPCRP)

Figura 4

Diagrama de circuito interno elaborado en función de la propuesta de mejora para el control partidario propuesto por el tesista.



Fuente: Diagrama de circuito interno elaborado en función de la propuesta de mejora para el control partidario propuesto por el tesista.

Detalle de Procedimientos Operativos Obligatorios P-01: Gestión de Ingresos y Cobranzas

1. Identificación de Origen: Todo aporte privado debe ingresar a través de la cuenta corriente única del Banco de la Nación Argentina mediante transferencia bancaria identificada, cheque nominativo o pasarela de pago digital vinculada al CUIT/DNI del ordenante.
2. Prohibición de Caja Chica Proselitista: Queda prohibida la existencia de fondos fijos o cajas chicas para la recepción de donaciones. Los aportes en efectivo superiores a los montos de excepción legal no podrán ser recibidos bajo ninguna circunstancia.
3. Verificación de Topes e Inhibiciones: Previo a la imputación contable, el Tesorero debe verificar en el padrón de la CNE que el donante:
 - No supere el límite máximo anual permitido por aportante.
 - No sea empresa concesionaria de obras/servicios públicos, personas que exploten juegos de azar, ni entidades gremiales/patronales (Art. 15, Ley 26.215).
 - Procedimiento P-02: Circuito de Egresos y Contrataciones

1. Comprobantes Habilitados: Solo se admiten Facturas y Notas de Débito electrónicas emitidas a nombre del Partido Político (con indicación expresa de su CUIT), detallando con precisión el concepto, cantidad y precio unitario del servicio o bien adquirido. Se prohíben tickets genéricos o recibos provisorios ("Recibos X").
2. Proveedores de Campaña: Para contrataciones de publicidad (vía pública, imprenta, medios audiovisuales y consultoría de redes sociales), el proveedor debe estar inscripto y validado en el Registro Nacional de Proveedores de Publicidad de la CNE.
3. Modalidad de Cancelación: Todos los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria desde la cuenta oficial o emisión de cheques cruzados con la leyenda "Para acreditar en cuenta", correlacionando el débito bancario con la orden de pago y la factura correspondiente. Procedimiento P-03: Plan de Cuentas Estandarizado (Base RT 11 FACPCE)

Se adopta una taxonomía contable uniforme para todas las agrupaciones políticas del país, dividida en centros de costos claramente diferenciados:

6.3 Fortalecimiento del rol profesional del Contador Público

El esquema normativo actual relega con frecuencia al Contador Público a una posición reactiva y de alto riesgo: se le exige suscribir balances e informes en plazos perentorios, asumiendo responsabilidad solidaria frente a la justicia electoral sin contar con facultades directas sobre el control interno de las fuerzas partidarias. Para revertir esta asimetría y jerarquizar la función de la fe pública contable, se proponen las siguientes medidas de fondo:

A. Emisión de una Resolución Técnica Específica de FACPCE. La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas debe dictar una Norma Técnica Profesional Particular sobre Auditoría y Certificación de Estados Contables de Partidos Políticos:

- Alcance de la revisión: Exigir que el profesional aplique obligatoriamente procedimientos analíticos sustantivos, tales como la circularización al 100% de los aportantes privados que superen determinado monto y la verificación de conciliaciones bancarias integrales antes de la emisión del dictamen.
- Superación de la "Certificación Simple": Erradicar la práctica de la mera certificación literal de asientos contables. Los informes presentados ante la Secretaría Electoral deben revestir el carácter formal de un Informe de Auditoría Externa con Opinión Técnica bajo los estándares de la RT 37.B. Creación del Registro Especial de Auditores Electorales

Se promueve la constitución de un registro específico en cada Consejo Profesional provincial (como el CPCE de San Juan) y en la FACPCE:

- Los profesionales que actúen como responsables Económico-Financieros o Auditores Externos de agrupaciones políticas deberán acreditar capacitación continua en normativa electoral, régimen de prevención de lavado de activos (UIF) y derecho tributario/electoral.
- Establecer un régimen de aranceles y honorarios mínimos obligatorios sugeridos, garantizando la independencia económica del profesional respecto de la estructura partidaria.

C. Responsabilidad Profesional Delimitada y Cláusula de Indemnidad

- La ley debe distinguir taxativamente la responsabilidad penal y civil del administrador político (Presidente y Tesorero) respecto de la responsabilidad técnica del Contador Dictaminante.
- El contador que formule salvedades, abstenciones de opinión o advertencias sobre inconsistencias documentales en su informe de auditoría quedará exento de las sanciones de inhabilitación política o patrimonial previstas en los Arts. 61 a 63 de la Ley 26.215, incentivando la denuncia técnica de irregularidades sin temor a represalias institucionales.

Conclusión del Capítulo: La transparencia de las finanzas políticas no se logra con declaraciones retóricas ni con burocracia documental tardía. Exige herramientas tecnológicas integradas en tiempo real, manuales de procedimiento de cumplimiento obligatorio para los tesoreros y un Contador Público dotado de independencia técnica, respaldo normativo y estándares de auditoría forense que protejan la fe pública y la legitimidad del sistema representativo argentino.

CAPÍTULO 7: ENTREVISTAS Y TRABAJO DE CAMPO

7.1 Entrevistas a apoderados y militantes partidarios

7.2 Entrevistas a funcionarios de la justicia electoral

7.3 Análisis cualitativo de los resultados

El trabajo de campo cualitativo se estructuró a partir de entrevistas semiestructuradas a actores con distintos niveles de responsabilidad dentro de agrupaciones partidarias en Argentina (apoderados legales, tesoreros de campaña y militantes de base territoriales). Se garantizó el anonimato para asegurar la espontaneidad y veracidad de los relatos.

A. La perspectiva de los apoderados y tesoreros legales

Los responsables legales y financieros señalan una creciente tensión entre los plazos que impone la normativa (Ley 26.215 y sus reformas) y la dinámica operativa real de una campaña:

"La bancarización obligatoria y los cruces automáticos son una buena intención teórica, pero en la práctica te enfrentás a un cuello de botella. Recaudar por transferencia o tarjeta exige que el aportante esté dispuesto a quedar registrado con nombre y CUIT en la plataforma de la CNE. Muchos donantes legítimos, por temor a quedar expuestos públicamente o a eventuales represalias fiscales, prefieren no aportar en blanco. Eso termina asfixiando a las estructuras medianas y chicas."

— **Apoderado legal de fuerza partidaria provincial.**

"El informe previo y el informe final ante la Justicia Electoral son instancias de estrés administrativo total. Tenés que conciliar al milímetro facturación electrónica, comprobantes bancarios y los límites legales por persona jurídica o física, cuando muchas veces en el territorio te enterás de actos o gastos de folletería recién semanas después de realizados."

— **Tesorero partidario de distrito electoral.**

B. La perspectiva de la militancia de base y territorial

Los testimonios de militantes de base describen una realidad donde la autogestión, el aporte en especie y la informalidad siguen siendo el motor cotidiano de las unidades básicas, comités y locales barriales:

"En el local del barrio los gastos del día a día no salen de una cuenta corriente oficial del partido. La nafta para repartir boletas, las viandas para los fiscales el día del comicio, los carteles y la

pintura salen de nuestro propio bolsillo o de 'rifas' y colectas internas. Nadie pide factura B o C por unas fotocopias o por comprar comida para los compañeros. Es pura militancia y pulmón."

— **Militante y referente territorial barrial.**

"Muchas veces el financiamiento formal del partido central se concentra exclusivamente en la pauta digital y los actos masivos de las cabezas de lista. A nosotros nos llegan los afiches y las boletas impresas, pero todo el despliegue logístico local se sostiene con recursos propios y aportes voluntarios no bancarizados."

— **Militante juvenil universitario.**

7.2. Entrevistas a funcionarios de la justicia electoral

Se realizaron entrevistas en profundidad a secretarios electorales y auditores contables de la Justicia Nacional Electoral (JNE / CNE), con el propósito de relevar las capacidades técnicas, las limitaciones materiales y los criterios de control sobre las rendiciones de cuentas partidarias.

A. Capacidad de fiscalización y cruce sistémico de datos

Los auditores oficiales destacan las mejoras alcanzadas con la digitalización, pero admiten las barreras estructurales para auditar la totalidad de los actos de campaña:

"El cruce de datos con organismos recaudadores (ex AFIP / ARCA) y registros de la administración pública ha mejorado notablemente. Hoy detectamos de manera casi inmediata aportantes que son monotributistas de categorías bajas, beneficiarios de planes sociales incompatibles o empresas con contratos de concesión estatal. El sistema emite alertas automáticas de inconsistencia."

— **Auditor contable de Secretaría Electoral de Juzgado Federal.**

B. La asimetría entre el control formal y el control sustancial

Los funcionarios judiciales hacen hincapié en que la auditoría electoral revisa predominantemente la legalidad formal de lo declarado, sin tener herramientas suficientes para medir la economía sumergida de la campaña:

"Nuestro control es necesariamente ex post y sobre el expediente documental presentado. Verificamos que los números cierren según las normas contables aplicables y los topes de la ley. Sin embargo, no contamos con cuerpos de inspectores de campo para auditar actos multitudinarios en tiempo real, estimar costos de traslado de militantes o fiscalizar el gasto efectivo en redes sociales y publicidad digital no declarada. Auditamos lo que el partido decide declarar."

— **funcionario de la Cámara Nacional Electoral.**

7.3. Análisis cualitativo de los resultados

El cruce de las evidencias recogidas en el trabajo de campo permite extraer conclusiones sobre la efectividad del marco normativo y la brecha existente entre el sistema legal y la praxis política:

Figura 5

Brecha de control en el financiamiento



Fuente: imagen realizada a partir de una propuesta de mejora según la información recolectada.

1. Dualidad entre la contabilidad formal y la logística territorial

Existe un desacople entre el circuito administrativo centralizado que audita la Justicia Electoral y la capilaridad de la militancia política. Mientras las cúpulas partidarias se adaptan a las exigencias contables (RT 11 y dictámenes de auditoría externa bajo RT 37 modificada por RT 53), las bases operan con mecanismos tradicionales de autofinanciamiento y donaciones en especie difícilmente trazables.

2. Barreras a la transparencia integral. La exigencia de trazabilidad financiera ha reducido las anomalías más evidentes de aportes ficticios masivos; no obstante, genera incentivos perversos para desplazar aportes y erogaciones fuera del balance formal (economía informal de campaña) para evitar la burocracia o la exposición tributaria.

3. Necesidad de fortalecer el control de gestión y de campo

La fiscalización no puede agotarse en el análisis de comprobantes. Tanto los auditores judiciales como los propios tesoreros coinciden en que la modernización del sistema electoral argentino

requiere monitoreo en tiempo real, auditoría algorítmica de publicidad en plataformas digitales y procedimientos de control interno partidario preventivos que no se limiten únicamente a la instancia del cierre contable de campaña.

CONCLUSIÓN

Llegar al final de este trabajo no significa únicamente haber recorrido un marco normativo, cotejado leyes o analizados balances; significa haber comprendido que, detrás de cada número, cada comprobante y cada informe de campaña, lo que verdaderamente está en juego es la salud de nuestra democracia.

A lo largo de esta investigación quedó al descubierto una verdad tan evidente como desafiante: en Argentina existe una marcada brecha entre el país que prescribe la ley y el país que transcurre en la realidad política cotidiana. En los papeles, contamos con leyes de avanzada, resoluciones técnicas precisas y plataformas digitales que prometen transparencia absoluta. Sin embargo, al bajar al territorio, al escuchar la voz de los militantes que sostienen los locales barriales a fuerza de colectas y recursos propios, o el testimonio de apoderados y funcionarios asfixiados por plazos y burocracia, se percibe con claridad que la contabilidad muchas veces no logra capturar la totalidad de la vida partidaria.

La falta de rendición oportuna, el recurso al subregistro y la opacidad no son simples deslices administrativos o meras faltas técnicas: son fisuras por donde se debilita la confianza de la ciudadanía en sus representantes y por donde se abre la puerta al ingreso de intereses espurios y fondos ilícitos. Cuando el ciudadano común siente que no sabe quién sostiene materialmente a quienes aspiran a gobernarlo, el valor fundamental del voto pierde su fuerza transformadora.

Es en este punto donde la labor del Contador Público adquiere su verdadera dimensión humana y social. Nuestra profesión no puede conformarse con ser un simple trámite burocrático de certificación de firmas o un maquillaje de números para cumplir formalidades judiciales. El contador tiene el deber ético y cívico de actuar como custodio de la fe pública, dotando a las organizaciones políticas de manuales de procedimientos claros, trazabilidad genuina y auditorías independientes que protejan la legitimidad de las instituciones.

La solución no radica en seguir acumulando sanciones que llegan años tarde, cuando el impacto electoral ya es irreversible. El camino hacia una verdadera integridad republicana exige un compromiso compartido: herramientas de control preventivas en tiempo real, una profesionalización de la administración partidaria y, por encima de todo, una cultura de la transparencia entendida no como una carga legal impuesta, sino como un pacto de respeto y lealtad inquebrantable hacia la sociedad.

Bibliografía

República Argentina. (1985). Ley No 23.298. Ley Orgánica de los Partidos Políticos y su modificatoria, Ley No 26.571. Boletín Oficial, 18 de diciembre de 1985.

República Argentina LEY DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Ley 26.215. Boletín Oficial, 7 de Julio de 2023

Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC). (2023). Radiografía de los partidos políticos en Argentina: desafíos para la representación. https://www.cippec.org/

Sartori, G. (2005). Partidos y sistemas de partidos: Marco para un análisis. Alianza Editorial.

Cámara Nacional Electoral (CNE) https://www.electoral.gob.ar/nuevo/index.php

https://www.cpcesj.org.ar/web/web Resolución Técnica N ° 11,37 y 54 Normas de información contable para partidos políticos, alianzas y fondos partidarios permanentes*. Boletín Oficial de la República Argentina, No 35.678.

Malamud, C. (2021). El poder de los partidos: Dinámicas internas y competencia electoral en América Latina, Material de cátedra, Unidad 3: Sistemas de Partidos. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional de Cuyo.